

**ACTA NRO. 001-RI-CDC-CFNGYE-002-2021**

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-002-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de febrero del año 2021, siendo las 14:10 en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., comparezco en mi calidad de Gerente Administrativa Encargada, de acuerdo a la acción de Personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021 y en concordancia a la delegación de la Máxima Autoridad, mediante Resolución Administrativa Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, de fecha 22 de abril de 2019, a la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría **Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

**ANTECEDENTES.-**

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0030-R de fecha 18 de febrero de 2021, se resolvió APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría **Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, con un presupuesto referencial de USD\$8,980.00 (ocho mil novecientos ochenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la notificación de pago del anticipo.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0163-M, de fecha 18 de febrero de 2021, se designó al Econ. Mauricio Chávez Gómez, como delegado del proceso precontractual de la **Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

De conformidad con el cronograma del proceso el 19 de febrero de 2021 a las 19h00 se cumplió la fecha límite para formular preguntas por parte del consultor invitado a participar en el proceso **Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

El 22 de febrero de 2021, el Econ. Mauricio Chávez Gómez, delegado del proceso remitió mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SAPS-2021-0012-M, el informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de **Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

**PUNTO UNO. - CONOCER Y RESPONDER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica: “Si la máxima autoridad o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los pliegos”, en concordancia con lo estipulado en el numeral dos de la Sección I de las condiciones particulares de los pliegos y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. (<https://www.fin.ec/cfn-contrata>), se verificó que el consultor invitado a participar en el proceso de **Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS.**, realizó las siguientes preguntas en cuanto al mencionado proceso al correo de [comprascfn@cfn.fin.ec](mailto:comprascfn@cfn.fin.ec):

#### **Pregunta 1:**

*“En que parte del Formulario 3 “Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Persona Jurídicas”, se declara si el oferente ejerce o no una dignidad de elección popular o un cargo de servidor público para oferentes que son personas jurídicas?”*

*Como debemos responder a lo siguiente:*

*“En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, NO ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público.”*

*¿Podemos responder con la palabra NO (como consta en el párrafo anterior)? o ¿debemos agregar un texto donde se indique: “Fundación Asesores en Desarrollo Social y sus miembros NO ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público?”*

#### **Respuesta 1:**

Estimado oferente, por favor remítase al formulario 3 Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Persona Jurídicas” en el literal C “Disposiciones específicas para personas naturales”, numeral 3 que indica: “Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público”, en el cual el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda,

#### **PUNTO DOS: ACLARACIONES**

De conformidad con el numeral 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones de las Condiciones Generales de los pliegos, que indica: “Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos”, y en virtud del informe remitido por el funcionario delegado del proceso, se considera realizar las siguientes aclaraciones:

#### **Aclaración 1:**

De conformidad con el Art.22 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, en el que indica: “Inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos las entidades contratantes incluirán

obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”

En el numeral 8 “Plazo total de la contratación” del documento “Términos de referencia”, en la Sección I, en el numeral 2.3.8. de la Sección II, y el numeral 3.5 de la Sección III de las condiciones particulares de los pliegos, se aclara lo siguiente:

**Donde dice:**

*“El plazo de ejecución total de la contratación es de (60) días calendario, contados a partir de la notificación del pago del anticipo.”*

**Se reemplaza por:**

*“El plazo de ejecución total de la contratación es de (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”*

**Aclaración 2:**

En el numeral 10.1 “Equipo requerido” del documento “Términos de referencia”, y en el numeral 2.3.10.2. de la Sección II de las condiciones particulares de los pliegos, se aclara lo siguiente:

**Donde dice:**

*“El proveedor adjudicado deberá contar con el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato”*

**Se reemplaza por:**

*“El oferente deberá contar con el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato”*

Una vez elaborada el acta, se procede a suscribir como constancia de lo actuado.

**MGS. MICHELLE MUÑOZ MAZÓN  
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**